BASES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

AGRO RURAL
V°B°
Ing. MATTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres

AGRO RURAL
Ing. MARTE AGUILAR GUERRERO
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

		de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019 y julio 2020

AGRO RURAL
V°B°
ANA MAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

BASES

CONTRATACION DIRECTA N°15-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

EJECUCIÒN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC -PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA -TAYACAJA – HUANCAVELICA" – CUI N°2185160

AGRO RURAL
V°B°
Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

AGRO RURAL
V°B°
Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION DIRECTA

AGRO RURAL
V°B°
Abg. MAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Programa de Desarrollo Productivo - Agrario Rural - AGRORURAL
RUC N°	:	2047793682
Domicilio legal	:	JR. CAHUIDE NRO. 805 (AL COSTADO DE SENAMHI) LIMA - LIMA - JESUS MARIA
Teléfono:	:	01-205 - 8030
Correo electrónico:	:	Locador_sua275@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la **EJECUCIÒN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC -PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA -TAYACAJA – HUANCAVELICA" – CUI N°2185160**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N°02 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°40-2025** el **16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

1.4. CONFIGURACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

A. CONTRATACION DIRECTA

Literal l) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para las Contrataciones directas, establece, "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente"

B. RESOLUCION QUE APRUEBA

RESOLUCION JEFATURAL N°048-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

AGRO RURAL V°B° JOSE MARTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del saldo de la obra materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA (90)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de saldo de obra.

1.8. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Directivas, Opiniones, Comunicados, Pronunciamientos y Resoluciones del OSCE.
- Código Civil.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 (23.01.2019).
- Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas. Resolución Directoral Ejecutiva N°670-2022-MIDAGRI-AGRORURAL-DE
- Decreto Legislativo N°1584 que modifica la Ley N°31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

AGRO RURAL
V°B°
ABG. MAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[1], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[2] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

[1] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[2] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**[3]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
• *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

[3] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA

SALDO DE OBRA:

***"INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA"* – CUI N° 2185160**

Plazo de ejecución: 90 días calendarios

AGRO RURAL V°B° JEFA DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

LIMA, MARZO 2025

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DE EJECUTOR PARA EL SALDO DE LA OBRA: "*INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA*" – CUI N° 2185160.

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA:

1.1. INTRODUCCION

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como objetivo el desarrollo sostenido e integral de las poblaciones asentadas en el ámbito rural, promoviendo proyectos de desarrollo rural y negocios agrarios que les permita integrarse a los mercados, nacional e internacional y de esta manera incrementar sus ingresos económicos y por consiguiente mejorar su nivel de vida.

Los pobladores de la comunidad campesina de Quishuar cuentan con terrenos de cultivo en ocho sectores denominados Chilcapampa, Purgatorio, Chinchi, Pukaloma, Pachas, Ursula, Cconcc y Vilcapata en aproximadamente 400 has potenciales, de los cuales actualmente se vienen cultivando un promedio de 66.37has en secano y en menor proporción complementando con riego desde los pequeños manantiales que existen a lo largo de la línea de conducción. El principal recurso hídrico con que cuentan como fuente es el río Salcabamba que se pierde porque no llega a las áreas cultivables.

Con la intervención de este proyecto, se busca propiciar la mejora de los niveles de producción y productividad, mediante el mejoramiento de la infraestructura hídrica, que permitirá el abastecimiento del recurso hídrico y mayor dinamismo de la actividad económica del sector, creando mejores condiciones para que los agricultores asentados en la zona no abandonen sus tierras agrícolas.

En ese contexto, la Unidad de Infraestructura Rural, a través de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, ha formulado los Términos de Referencia para la ejecución del saldo de la obra, en cumplimiento a la **Directiva General N°020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada *"Gestión y Ejecución de Obras por Contrata"***, modificada el 02 de agosto del 2018 bajo Resolución Directoral Ejecutiva N°308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

El Expediente técnico del Saldo Obra **"INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA".** CUI N° 2185160 aprobado mediante Resolución Jefatural N0071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 25 de abril de 2024, ha sido actualizado y aprobado mediante Resolución Jefatural N° 067 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 20 de marzo de 2025, con monto de inversión de convocatoria de Saldo de Obra de que asciende a la suma de S/. 1,351,480.90 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta con 90/100 soles), **plazo de ejecución de noventa (90) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución de **Obra por Contrata**, con precios vigentes a **marzo 2025**.

Para lo cual es necesario contar con el ejecutor de obra y el consultor para la Supervisión de Obra.

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por: OLIVERA CHAUPIS PERCY FIR 31688346 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2025 11:56:43-0500

2. BASE LEGAL

2.1. MARCO NORMATIVO

2.1.1. Ley de Contrataciones del Estado

- **LCE o la Ley:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y sus modificatorias
- **RLCE o el Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

2.1.2. Presupuesto

- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 31186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias: Fórmula Polinómica, ampliatorias y complementarias.
- **LEY N° 31589:** Ley que garantiza la reactivación de las obras publicas paralizadas

2.1.3. Administrativo

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 31465, que modifica la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- Código Civil.
- DIRECTIVA GENERAL N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Gestión y ejecución de Obras por Contrata", aprobada con Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (14.09.2017), y modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 308-2018-MIN Resolución Directoral Ejecutiva N° 670-2022-MIDAGRI-DVDAFIR – AGRO RURAL.DE, AGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (02.08.2018).
- DIRECTIVA General N° 03 -2022-AGRO RURAL Control Previo, aprobado por R.D.E N° 117-2022-AGRO RURAL-DE.

2.1.4. Sistema de Programación Multianual – INVIERTE.PE

- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, y sus modificatorias.

2.1.5. Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado

- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que determina la participación de proveedores en el consorcio para las contrataciones del Estado.
- D.S. N° 076-2016-EF que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

AGRO RURAL V°B° Abg. MILTON AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD que establece la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras Públicas.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N° 30225.
- Otras directivas, pronunciamientos o disposiciones del OSCE.

2.1.6. Control Interno

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y RC N°130-2020.CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"

2.1.7. Evaluación Ambiental

- Decreto Supremo N°054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificados para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.
- Ley N°28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias
- Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.
- Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2021-MIDAGRI, que modifica el Reglamento la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

2.1.8. Seguridad y Salud en el Trabajo

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Modificatoria de la Ley 29783, Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Modificatorias: Decreto Supremo N° 001-2021-TR
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción y Rectificación, Fe de Erratas.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 148- 2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Aprueba los Formatos referenciales que contempla la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.9. Ministerio de Cultura

- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Ley 30230.

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

- Resolución Directoral No 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC – Aprueba la estructura del Plan de Monitoreo Arqueológico
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022.

2.1.10. Gestión de Riesgo de Desastres

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.

2.1.11. Estructuras y Obras Civiles

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, del 08 de mayo 2006, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; con sus modificatorias y/o actualizaciones correspondientes.
  - Norma Técnica de Edificación E.020 "cargas".
  - Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sismo resistente".
  - "Para el caso de estructuras especiales tales como reservorios, tanques, silos, puentes, torres de transmisión, muelles, estructuras hidráulicas, y todas aquellas cuyo comportamiento difiera de las edificaciones, se podrá usar esta Norma E.030 en lo que sea aplicable".
  - Norma Técnica de Edificación E.50 "Suelos y Cimentaciones".
  - Norma Técnica de Edificación E.60 "Concreto Armado".
  - Norma Técnica de Edificación E.70 "Albañilería".
  - Norma Técnica de Edificación E.90 "Estructuras Metálicas".
- Guía de reparación de concreto ACI PRC-546-14
- Código de Construcción para Hormigón Estructural. (ACI 318-14 – Building Code Requirements for Structural Concrete)
- ASTM American Society for Testing and Materials
- AASHTO American Association of State Highway and Transportation Officials
- LRFD Bridge Design Specifications 8th Ed. – 2017
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- Código Civil.
- DIRECTIVA GENERAL N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Gestión y ejecución de Obras por Contrata", aprobada con Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (14.09.2017), y modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 308-2018-MIN Resolución Directoral Ejecutiva N° 670-2022-MIDAGRI-DVDAFIR – AGRO RURAL.DE, AGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (02.08.2018).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

AGRO RURAL V°B° Ing. MIXTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

3. DATOS DEL PROYECTO

3.1. Nombre de la Obra

SALDO DE OBRA "*INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA*" – CUI Nº 2185160

3.2. Ubicación de la Obra

La ubicación de la zona del proyecto es la Siguiente:

POLÍTICA:

Región	: Huancavelica
Provincia	: Tayacaja
Distrito	: Quishuar
Localidades	: Tincocc – Pachas Cconoc - Ccahuin

GEOGRÁFICA:

El proyecto se encuentra comprendido dentro de las coordenadas UTM (WGS 84) – 18L:

Zona	: 18 S
Coordenadas Este	: 524150.4512
Coordenadas Norte	: 8646676.7849
Altitud	: 2,110 a 3150 m.s.n.m.
Región Geográfica	: Sierra

HIDROGRÁFICA:

Cuenca mayor	: Rio Mantaro
Sub cuenca	: Rio Huanchuy
Microcuenca	: Quebrada Salcabamba
Ofertante	: Río Salcabamba

MACRO LOCALIZACIÓN:

La provincia de Tayacaja se ubica en el departamento de Huancavelica, en la parte Norte del departamento, el distrito de Quishuar es uno de los 21 distritos que conforman la provincia de Tayacaja y cuenta con 15 centros poblados.

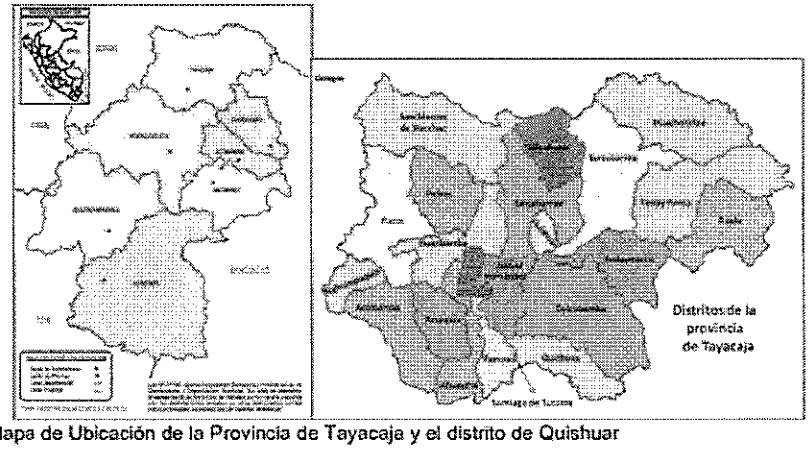

Mapa de Ubicación de la Provincia de Tayacaja y el distrito de Quishuar

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Micro localización:

El distrito de Quishuar cuenta con 15 centros poblados: Alpahorcona, Angarapata, Casabamba, Chamana, Jatillos, Montenegro, Occopata, Pachas, Quishuar, Retama, Santa Cruz Pata, Sillapata, Tauribamba, Vilcapata y Yanaculto.

El sistema de regadío **Tincocc Pachas Ccahuin**, tiene una longitud total 11,460ml y se encuentra entre una altitud de 2,110 a 3,150 m.s.n.m.

Potencialmente cuentan con aproximadamente 400 has que se encuentran en los ocho sectores de la comunidad de Quishuar (Chilcapampa, Purgatorio,Chinchi, Pukaloma, Pachas, Ursula, Cconoc y Vilcapata).

3.3. ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEL PROYECTO

Para acceder a la zona del proyecto vía terrestre desde la cuidad de Lima hasta Marcahuasi, el viaje dura 24 horas, como se indica a continuación:

TRAMO	DISTANCIA (Km.)	TIEMPO (horas)	TIPO DE VÍA	MEDIO DE TRANSPORTE
Lima – Huancayo	302	7.0	Asfaltada	Bus
Huancayo – Pampas	70	1.5	Asfaltada	Camioneta
Pampas - Quishuar	76	3.5	Trocha Carrozable	Camioneta

4. Sobre el PIP o Inversión

"INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA

Código Único de Inversión: N° **2185160**

Fecha de Declaración de Viabilidad: El Proyecto de Inversión Pública fue declarado viable el 20 de setiembre de 2013, con un monto de inversión de S/. 4,016,635.46

Realizado la actualización de costos por el tiempo transcurrido y el saldo de obra, es Modificado el 07 de febrero de 2025, con un monto de inversión total de S/6,027,182.78.

Expediente Técnico de saldo de obra Aprobado mediante

El expediente técnico de Saldo Obra, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 15 de abril de 2024, con precios vigentes al mes de enero de 2024.

La Actualización del Presupuesto del Expediente Tecnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 067-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 20 de marzo de 2025, por contrata con precios vigentes al mes marzo de 2025.

5. DISPONIBILIDAD FISICA

El terreno donde se ejecutará la obra se encuentra disponible físicamente, conforme al Acta de Disponibilidad de Terreno actualizado que obra en el Expediente Técnico.

6. JUSTIFICACION

De acuerdo con la evaluación realizada al Informe de Viabilidad, La población beneficiada serán los pobladores de la comunidad campesina de Quishuar en un total de 143 familias

según indica el padrón de beneficiarios; las mismos que tienen sus terrenos de cultivo en los sectores sectores Chilcapampa, Purgatorio, Chinchi, Pukaloma, Pachas, Úrsula, Cconoc y Vilcapata, del distrito de Quishuar, provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica.

Potencialmente existen 400 has aproximadamente, las mismas que actualmente se vienen sembrando un promedio de 86.37 has con las lluvias e irrigadas con pequeñas filtraciones temporales; una vez ejecutada el proyecto se beneficiara las 400 has, que se encuentran distribuidos en los 8 sectores de la comunidad Quishuar (sectores Chilcapampa, Purgatorio, Chinchi, Pukaloma, Pachas, Úrsula, Cconoc y Vilcapata).

El proyecto fue ejecutado en el año 2013, al ser resulto por l contratista el año 2017, no llega a cumplir la finalidad publica del proyecto.

Por tanto, existe la necesidad de culminar la ejecución de la obra para lo cual se formula el presente requerimiento de ejecución de obra.

7. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA OBRA.

De acuerdo al Expediente Técnico de Saldo Obra del proyecto: ***"INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA"*** – **CUI N° 214123**, propone culminar las metas físicas faltantes del sistema de riego dejándolo operativo al servicio de los beneficiarios de los sectores de riego de la comunidad de Quishuar (Chilcapampa, Purgatorio,Chinchi, Pukaloma, Pachas, Ursula, Cconoc y Vilcapata).

7.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

De acuerdo al Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: ***"INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA"*** – **CUI N° 214123**, contempla la culminación de la construcción de un canal nuevo que llevara las aguas de la quebrada Salcabamba a las tierras agricolas de las comunidades beneficiarias, considerando las metas físicas que a continuación se mencionan:

1. **Canal de conducción y distribución.**

   Según el expediente técnico aprobado la meta de instalación de tuberías PVC 315 mm S-25 UF para conducción es de 12,000 ml de las cuales se constatado la instalación de 10,410 ml. Así mismo en el expediente se indica para distribución se debe instalar 800 ml tubería PVC 110 mm C 7.5 de los cuales solo se ha instalado 600 ml.

   En la visita de campo se ha encontrado que hay deterioro de las tuberías PVC 315 mm S-25 UF en una longitud de 98 ml. Así mismos se ha verificado que 315 ml de tuberías de conducción se encuentran expuestas sin cobertura, las mismas que se considerara una partida en el presupuesto para su protección.

   Se va a culminar el canal de conducción en 1,050 m de tramos faltantes (tramos rocosos y de quebrada) mediante tubería PVC ISO 4435 S-20, 315mm.en las siguientes.

   Rehabilitación de 430 m de muros de sostenimiento de tubería en canal de conducción, con albañilería de piedra en seco.

   Reemplazo de 102 m de tuberías deterioradas en la línea de conducción; se cambiarán las tuberías rotas y expuestas.

2. **Obras de arte**

   a. **Bocatoma (01)**

   Se ha construido 01 bocatoma, actualmente se encuentre inoperativa, el curso del rio se ha desviado a por la margen derecha. Se requiere el mejoramiento de la bocatoma; mediante 21.0 m de muros de encauzamiento y cambio de compuertas de regulación.

   b. **Desarenador (01)**

   Se ha construido 01 desarenador, actualmente se encuentre inoperativa, cubierta con vegetación arbustiva, se propone cambio de 01 compuerta.

AGRO RURAL
V°B°
ABG. MYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

c. **Tomas laterales (26)**

Según el expediente técnico se ha programado ejecutar 26 unidades de las cuales solo se han construido 18 tomas laterales.

d. **Cámaras de inspección (23)**

Según el expediente técnico se ha programado ejecutar 23 unidades de las cuales se han construido un total de 31 cámaras de inspección, esto quiere decir que ejecutaron adicionalmente 08 cámaras de inspección.

e. **Puente acueducto (05)**

Según el expediente técnico se ha programado ejecutar 05 unidades de las cuales solo se han construido 03 puentes acueductos, de las cuales 01 de ellas se encuentra pandeado (progresiva 10+138).

f. **Canoas (06)**

Según el expediente técnico se ha programado ejecutar 06 unidades de las cuales se han construido 06 tomas laterales.

g. **Alcantarilla vehicular (01)**

Según el expediente técnico se ha programado ejecutar 01 unidad de las cuales se han construido 01 alcantarilla vehicular.

h. **Cámara Rompe presión (08)**

Según el expediente técnico se ha programado ejecutar 08 unidades de las cuales no se ha construido ninguna cámara rompe presión.

CUADRO N° 01 Resumen de la infraestructura Proyectada Vs Ejecutada

DESCRIPCCION	UNIDAD	EXPEDIENTE TECNICO LP N°16-2014-APROBADO	META EJECUTADA	META PROPUESTAS PROYECTADAS
BOCATOMA	Unid	1	1	1
TOMA LATERAL	Unid	26	18	18
CAMARA DE INSPECCION	Unid	23	31	31
PUENTE ACUEDUCTO	Unid	5	3	2
CANOAS	Unid	6	6	0
ALCANTARILLA VEHICULAR	Unid	1	1	0
TUBERIA PVC 315mm S-25 UF	M	12000	10410	1050
TUBERIA PVC 315mm S-25 UF MAL ESTADO	M	0	0	102
MURO DE SOSTENIMIENTO	M	0	0	430
CAMARA DE CARGA	Unid	0	0	4
BADEN DE PROTECCION	Unid	0	0	1

En el expediente técnico de saldo de obra, se dispone de los planos y especificaciones técnicas de las estructuras a construir, responsabilizándose el contratista por la calidad y funcionamiento adecuado de lo construido.

https://drive.google.com/drive/folders/1SMsu_-KUPkftubi-uOOGeFfKOkBL0nM?usp=sharing

AGRO RURAL V°B° Ing. MATTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

8. FINALIDAD PÚBLICA.

- Contribuir a mejorar la rentabilidad y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia en el uso del agua.
- Incrementar el volumen de productividad y producción de cultivos alimenticios en áreas bajo la influencia del sistema de riego.

9. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

El presente procedimiento de selección tiene por objetivo la contratación de una Persona Natural o Jurídica, que se encargue de la ejecución del saldo de Obra: ***INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC - PACHAS - CCAHUIN DISTRITO DE QUISHUAR, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA – HUANCAVELICA"*** **– CUI N° 2185160.**

10. ENTIDAD QUE CONVOCA

La ENTIDAD que convoca, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.

11. SISTEMA DE CONTRATACION

Sistema de Contratación: **A Precios Unitarios**

12. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de Ejecución de las Obras materia de la presente convocatoria será de **Noventa (90) días calendario** de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el supervisor;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia al día siguiente del cumplimiento de las demás condiciones.

De acuerdo al numeral 176.9 del RLCE la Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

13. VALOR REFERENCIAL

El costo total de ejecución de la obra, según el Expediente Técnico saldo de obra aprobado mediante Resolución Jefatural N° 067-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 20 de marzo de 2025, presenta la actualización del costo de inversión del proyecto y el presupuesto de ejecución de obra con valores precios vigentes al mes de marzo 2025, que determina el Valor Referencial del presente proceso por la suma de **S/ 1'351,480.90 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta con 90/100 soles),** incluido el IGV, y todo tipo de gastos inherentes a la ejecución de la Obra, con la siguiente estructura:

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

COSTO DEL PROYECTO			
ITEM	DESCRIPCION		PRESUPUESTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES		43,897.91
2.00	CULMINACION DEL CANAL DE CONDUCCION		525,885.81
3.00	VARIOS		320,360.00
TOTAL COSTO DIRECTO			890,143.72
Gastos Generales (OBRA)		18.67%	166,164.71
Utilidad		10.00%	89,014.37
SUB TOTAL			1,145,322.80
IGV		18.00%	206,158.10
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA			1,351,480.90

Son: Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta con 90/100 soles

En el anexo A, se presenta la planilla de metrados y estructura del presupuesto.

14. REQUISITOS Y PERFIL DEL POSTOR

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el RNP en el **capítulo ejecutor de obras** de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD – "Procedimientos y Trámites ante el Registro Nacional de Proveedores".

El o los postores no deberán estar impedidos o sancionados por el tribunal de contrataciones del estado para contratar con el estado.

La Experiencia en la Especialidad que debe cumplir el **postor** estará definida en los requisitos de calificación.

En caso el Postor sea un Consorcio, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, el área usuaria determina lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación para cada consorciado es de 20%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de cuarenta por ciento (40%).

15. RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD OFRECIDA DEL CONTRATISTA Y POR LOS VICIOS OCULTOS

Para la ejecución de la obra, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de AGRO RURAL, a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 del RLCE.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En el contrato de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad es de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra

AGRO RURAL V°B° Abg. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

16. SEGUROS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la Entidad, en un plazo máximo de 5 días calendarios del inicio de la obra la Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), por el monto contratado a favor de la Entidad, endosado, con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción total de la obra, cuyo costo se considera en los gastos generales del presupuesto de la obra.

La póliza CAR será por el costo total de ejecución de obra: el cual incluirá la valorización de corte del contrato de obra primigenio más el monto adjudicado del postor ganador de la ejecución del saldo de obra; para lo cual el postor ganador a la firma de contrato solicitará la citada valorización.

En la Póliza CAR deben incluirse todos los Riesgos a la que podría estar expuesta la ejecución del saldo de obra, esta debe abarcar todo el período de ejecución.

- Básica; por el costo total de ejecución de obra,
- Terremoto; por el monto del costo total de ejecución de obra,
- Deslizamientos, avenida, lluvia e inundación, por el monto del costo total de ejecución de obra,
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del costo total de ejecución de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del costo total de ejecución de obra.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del costo total de ejecución de obra.
- Otros.

La vigencia es desde del inicio de la obra hasta la suscripción del acta de recepción total de la obra.

POLIZA DE SEGURO SCTR (PENSION Y SALUD)

Lo que constituye seguro que cubre a los accidentes de trabajo según Decreto Supremo 003-98-SA.

El postor que obtenga la Buena pro deberá entregar a la Entidad, el mismo día de inicio de la obra, para el ingreso de su personal a obra el correspondiente SCTR.

En caso que se detecte algún trabajador sin su seguro SCTR, el contratista será penalizado según el cuadro que corresponda

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Jefatural N° 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 15 de abril de 2024, por contrata, actualizada con la Resolución Jefatural N° 067-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR, del 20 de marzo de 2025, en el cual se detalla la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago entre otros, que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

18. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Para suscribir el contrato, adicionalmente de los documentos que exige la Normativa de Contrataciones del Estado en su Art. 139 el Postor ganador de acuerdo a lo indicado en el artículo 175 del RLCE deberá presentar los siguientes documentos:

- Programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la Ruta Crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipos, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los siguientes documentos: Programa de ejecución de obra (CPM), calendario de adquisición de materiales o insumos y calendario de utilización de equipos.
- Análisis de Precios Unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Copias de los diplomas que acrediten la formación académica del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales a cargo de la SUNEDU.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

19. NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA

Notificación física:

Todo documento hacia la entidad deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes de la Entidad, en el domicilio que figura en el contrato a suscribirse.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato a suscribirse.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

Si en caso el contratista cambia su dirección este deberá ser informado y notificado a la institución con quince (15) días de antelación.

Todas las valorizaciones y documentos relacionados al contrato deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de AGRO RURAL, en Jirón Cahuide N° 805, Distrito de Jesús María, Lima, en horario de 09:00 a 17:00, de lunes a viernes.

Notificación electrónica:

Constituyen formas válidas de notificación, las que la Entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el Contratista en los anexos de su oferta técnica y/o en los documentos presentados para la firma del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

AGRO RURAL V°B° ANA MARIA MATTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Las Notificaciones que se generen de AGRO RURAL al Contratista se efectuaran a través de correo electrónico **con dominio @agrorural.gob.pe**, sin perjuicio que se notifique de manera física la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, y conocimiento de la Obra que el Contratista obtenga directamente de la Entidad o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. El Contratista no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

21. ADELANTOS

El RLCE define en el "***Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.*** *184.1. La Entidad* ***puede*** *incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra...*" (resaltado y subrayado es añadido); al ser potestativo[1] y no estar considerado en los gastos generales del proyecto la implementación del fideicomiso, AGRO RURAL no incorporará la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

21.1. ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original acorde al Artículo N° 181 del RLCE.

EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

21.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA, acorde al Artículo N° 182 del RLCE.

Para el otorgamiento del adelanto de materiales e insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad de que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en

AGRO RURAL V°B° JAVIER MAYTE AGUILAR GUERRERO SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS (Art. 183 – D.S. N° 344-2018-EF)

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

22. GARANTÍAS – COMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 33 DS N° 082-2019-EF y Cap. II – D.S. N° 344-2018-EF)

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos directo y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto.

Las garantías que acepte AGRO RURAL deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final de obra.

En los contratos de ejecución periódicas de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultorías, y de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando[1]:

a) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
b) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

23. ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Correrán por cuenta de El Contratista y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muertes del personal de EL CONTRATISTA que se produzcan durante el periodo de cumplimiento de contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgo de excepción.

1 Art. 33 de la Ley N° 30103 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

- **DAÑOS A TERCEROS**

  Constituye obligación del Contratista al asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono y demás terceros.

  La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la ENTIDAD y las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.

- **INDEMNIZACIONES**

  Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muertes producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia funcional según ley.

No serán riesgos de EL CONTRATISTA, los enmarcados por caso fortuito o fuerza mayor con los siguientes:

- Los riesgos por fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados de EL CONTRATISTA, y contaminaciones procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo.
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA, con el procedimiento detallado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

24. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene la responsabilidad y obligaciones señaladas en este documento, señalándose a continuación en forma enunciativa más no limitativa las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Antes de la Ejecución de la Obra

El Contratista tiene la responsabilidad de verificar las condiciones de los servicios básicos en que se recepciona el terreno para la ejecución de la obra tales como vías de acceso, agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros.

Es responsabilidad del Contratista, de considerar la solicitud de Adelanto Directo de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es responsabilidad del Contratista gestionar, con la debida antelación la Autorización de Interferencia de Vías de ser el caso, con la finalidad de que implemente los elementos de seguridad y señalización necesarios para una adecuada intervención de cierre de vías y/o espacios a utilizar. Asimismo, deberá gestionar ante la Entidad competente la Autorización de Ejecución de Obras de ser el caso, la cual deberá estar aprobada para la fecha pactada de Entrega de Terreno. Se precisa que la Entidad ha delegado la gestión de los trámites de autorizaciones anteriormente descritos al Contratista a razón de que los mismos obedecen a un Cronograma de Ejecución de Obra y a los Trenes de Trabajo que determine el Contratista, siempre que el mismo cumpla con los plazos establecidos en el Expediente Técnico de Obra y las secuencias o vinculaciones presentadas por el Contratista en el perfeccionamiento del Contrato aprobado por la Entidad. Por otro lado, se aclara que los alcances de la gestión deberán contemplar las actividades y pagos correspondientes estipulados en el TUPA de la Entidad reguladora: Ministerio de Cultura, y otros.

Durante la ejecución de obra:

El contratista presentará a los dos (02) días de iniciado el plazo de ejecución de obra el Programa de Ejecución de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, bajo sanción de penalidades por cada día de retraso.

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Revisión del Expediente Técnico (Art. 177 RLCE)

Dentro de los treinta (30) días calendarios del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, el cual tendrá la siguiente estructura:

i. Ficha técnica general de obra
ii. Datos generales / antecedentes
iii. Objetivos y Metas del proyecto
iv. Acta de socialización de las metas de ejecución de obras con los beneficiarios realizados por el contratista y la supervisión en conjuntos, donde figuren las observaciones sustanciales que los beneficiarios formulen. No se ofrecerá incremento de metas a los beneficiarios. La socialización se realizará como máximo a los 15 días de iniciado la ejecución de obra con recorrido de campo respectivo.
v. Cuadro comparativo de metas del expediente técnico del saldo de obra con lo verificado en campo.
vi. Identificación de posibles modificaciones contractuales como prestaciones adicionales de obra, con el sustento técnico necesario (geológico, hidrológico, hidráulico, control de calidad u otro) que corresponda, donde figure el riesgo o deficiencia o error u omisión.
vii. Identificación de Riesgos identificados para la obra, los mismos que contar con el sustento técnico (geológico, hidrológico, hidráulico, ambiental u otro) que corresponda, dicho informe deberá contar con la firma del especialista a cargo de dicho informe.
viii. Planos de Replanteo con la superposición de planos en planta y perfil de haber variaciones sustanciales.
ix. El informe de revisión del expediente técnico constará de 02 juegos: *original y copia*, y dirección DRIVE de la información digital: editables (Word, Excel, DWG, jpg) con fórmulas utilizadas y escaneado del informe presentado (PDF).

El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como Supervisor o Inspector.

Acorde al Artículo 202.- Actualización del Programa de Ejecución de obra del RLCE; Dentro de los primeros siete (7) días de iniciado la ejecución de obra el Contratista presentará el cronograma de ejecución con fecha de inicio, en base al cronograma presentado para la firma de contrato. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica , el mismo que debe contener lo siguiente:

- Desarrollo secuencial de la obra, se considera detallado cuando como mínimo explique partida por partida el desarrollo secuencial de los trabajos necesarios para ejecutar la obra.
- Sistema de Organización Interna e información detallada del personal y equipos o vehículos de transporte asignados a cada frente de trabajo, se considera detallado cuando como mínimo explique y describa la estructura organizacional del contratista, indicando número y tipo de: personal, vehículos, equipo y maquinaria asignados a cada frente de trabajo.
- Cronograma de actividades PERT-PCM detallado, se considerará detallado cuando como mínimo se presente expresado en días calendario, desarrollado a nivel de detalle con partidas, asignación de recursos y tareas necesarias para la culminación de la obra, con la ruta crítica.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la Entidad, acorde al Artículo 190 donde se indica la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado del RLCE el cual debe cumplirse al presente requerimiento.

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.

El Contratista es responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización de la obra. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

Es obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, alcantarillado, telefonía, fibra óptica y demás en terceros, así como las consecuencias que de ellas deriven. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

El cartel de obra se colocará al inicio de la ejecución de obra, el mismo que el Contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

Es obligación del Contratista, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las Pruebas, análisis y ensayos necesarios o a solicitud del Comité de Recepción de Obra para la verificación del óptimo funcionamiento de la Infraestructura y Equipamiento. De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente y verificar con ensayos de contra prueba.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista. Cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción y la ley 29783.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el Diseño de las estructuras del Proyecto o lo Señalado por el supervisor.

Planos post Construcción:

Son los planos que describen como ha quedado la obra en su explanación, los cuales incluyen las modificaciones autorizadas por el Supervisor y/o adicionales de obras para cumplir el objetivo del proyecto de conducción del líquido elemento. Estos planos, deben de ser presentados a la entidad antes de la realización de la visita del comité de recepción de obras.

El contratista presentará a la supervisión, los planos post construcción con la firma del Residente en todos sus folios, en un plazo no mayor de 08 días calendarios después de la anotación de la supervisión en el cuaderno de obras sobre la conformidad de culminación de trabajos; los mismos que siendo revisados y evaluados por la Supervisión son presentados a AGRO RURAL en un plazo de máximo de 03 días calendarios después de su recepción.

En caso de no presentarse los planos de post construcción, la verificación de obra se realizará con los planos del expediente técnico de la convocatoria, sujetándose las observaciones y el levantamiento de las mismas a dichos planos.

Características de los planos de post construcción:

i. Debe de estar firmado por el Residente de Obras como responsable técnico de la obra que entrega; y firmado por el Supervisor como revisor y evaluador del plano presentado.
ii. El membrete deberá consignar el título "PLANOS POST CONSTRUCCION", y debajo el título del plano que representa.
iii. Numeración correlativa PPC_01, PPC_02, PPC_03, etc;

AGRO RURAL
Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

iv. El plano PPC_01 corresponderá al plano clave de la obra, en formato A0, el cual contendrá los cuadros de resumen de las diferentes obras de arte con ubicación de progresivas, no debe de contener el cuadro de curvas.
v. En los planos de planta y perfil del canal, de consignar en los planos los elementos de curvas construidas, estos deben de coincidir con lo ejecutado.
vi. Tamaño de letras mínimo es de 2.5 mm, no se aceptarán textos borrosos, debiendo utilizar el tamaño adecuado del papel: A3 (tamaño mínimo), A2, A1, A0.
vii. Deberán contar con una leyenda de aprobación de las modificaciones no sustanciales debidamente autorizadas por el Supervisor – asiento de cuaderno de obra, como: reubicaciones de estructuras (acorde a la socialización de metas), adecuación mínima a la condición del terreno, incrementos como adicionales (número de resolución que lo aprueba), y mayores metrados autorizados por el Supervisor.
viii. Los planos de Obras de arte y estructuras, deberá contar con su cuadro de ubicación.
ix. En caso de no representar las estructuras ejecutadas o ser observadas por el comité de Recepción, los planos deberán de ser corregidas y presentadas a los 15 días calendario de suscrito el Acta de verificación de obra y/u Observaciones, bajo sanción de aplicación de penalidad, la presentación incompleta también configura causal de aplicación de penalidad.
x. Esta totalmente prohibido el uso del color amarillo o todos pálidos en los planos.

La presentación extemporánea de los planos post construcción en caso de haber realizado modificaciones en la obra, posterior al procedimiento de verificación de obra, en caso de existir observaciones, generará responsabilidad al contratista para la generación de observaciones no advertidas.

En caso excepcional, si el Contratista no elabora los planos post- construcción, se procederá a penalizarlo y ordenar de manera excepcional al Supervisor, con cargo al Contratista.

Posterior a la ejecución de obra:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado queda claramente establecido que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El Contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. En razón a que el Contratista es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente al área usuaria y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

Con la liquidación final, el Contratista deberá presentar los Planos Post Construcción completos y la Memoria Descriptiva Valorizada, ambos impresos y debidamente suscritos por el residente y supervisor de obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de los Equipos Instalados.

Estos documentos deberán ser presentados en 02 juegos impresos y en formato digital (USB o CD o DVD) conteniendo cada uno la información escaneada en formato PDF y en formato nativo a excepción de los manuales de operación.

25. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

26. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

27. PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución; la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tenga una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM. (Definición incorporado por el Art. 2 del DS Nº 056-2017-EF).

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

El calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) no necesariamente debe ser idéntico al calendario de avance de obra valorizado del expediente técnico, toda vez que el ganador de la buena pro deberá elaborar su propio calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos, temporalidad y represente la optimización de los criterios establecidos por la Entidad; el cual, deberá ser aprobado por la Entidad. (Pronunciamiento Nº 305-2017/OSCE-DGR).

28. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista está obligado a realizar y evidenciar los controles técnicos, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente y las recomendaciones y/o lineamientos del expediente técnico.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente en lo que corresponde, estando obligado a cumplir con la implementación de medidas de protección y mitigación de impactos negativos para el medio ambiente, así como potenciar los impactos positivos, conforme a la normatividad vigente en materia de medio ambiente por cada especialidad.

29. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Es responsabilidad y obligación del Contratista realizar charlas técnicas, mediciones y toda actividad, en conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional y sus modificatorias y ampliatorias, debiendo asegurar la protección individual y colectiva conforme a la normatividad vigente.

El Contratista deberá cumplir en desarrollar los procedimientos adecuados de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal a su cargo y preservar los bienes propios y de terceros.

30. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El contratista está obligado a dotar de todo el equipo necesario para la ejecución del saldo de obra, siendo responsable de su operatividad, mantenimiento y control durante toda la ejecución de las obras, conforme a las normas de seguridad correspondientes y a contar como mínimo con el equipamiento estratégico señalado a continuación, el mismo que debe cumplir con las condiciones señaladas en el Expediente Técnico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Compactador vibratorio tipo plancha 7 HP	1.00

AGRO RURAL V°B° Ing. HUYTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	Motoperforadora 1.9 HP	1.00
3	Nivel Topográfico con Trípode	1.00
4	Estación Total	1.00

Acreditación:

Mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

La participación del equipamiento estratégico en obra será de acuerdo al calendario de uso de equipo y maquinaria presentado por el contratista junto con el CAO actualizado a la fecha de inicio de ejecución de obra.

Para la ejecución de la obra el contratista deberá acreditar:

- Se aceptará equipos de mayor capacidad y potencia siempre que se cumpla con el número de equipo requerido, de la relación adjunta; sin implicar mayores sobrecostos o costos de movilización y desmovilización que presente en su oferta económica; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- El expediente Técnico define el equipamiento a utilizar en obra, se deberá tener las siguientes consideraciones:

- Todos los equipos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Inspector o Supervisor que no podrá negarla sin justa razón.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras corren por cuenta del Contratista.
- Si el Inspector o Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, son insuficientes o inapropiadas para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o mejoras necesarios, por su cuenta y costo

Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos. Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico.

En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones y/o suspensiones de obra por cualquier causa.

31. CUADERNO DE OBRA

Se empleará el **CUADERNO DE OBRA DIGITAL (COD)** y deberá seguir los lineamientos dictados por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente según lo dispuesto en las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

En caso en el lugar de la obra no se cuente con servicios de internet o estos seas deficientes, el contratista podrá solicitar la autorización para el uso de cuaderno físico, con el debido sustento técnico. Dicho trámite deberá ser realizado antes del inicio del plazo de ejecución de obra.

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

El registro en el Cuaderno de Obra se iniciará en la fecha de entrega del terreno y culminará con el acto de recepción de la obra, registrando los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas.

En el Cuaderno de Obra deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, partidas y metrados ejecutados y otras ocurrencias de obra.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad (fecha del acta de recepción de obra).

a. **Para decisión del Supervisor:** sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato.

   Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

   Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que, en directa relación a su contrato, haya formulado ante AGRO RURAL.

   Solicitud de recepción de Obra.

b. **Para ser cumplido por el contratista:** las órdenes y observaciones del supervisor, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubieran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

   Para conocimiento del contratista: las opiniones del supervisor sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado.

   Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas de AGRO RURAL y las disposiciones administrativas genéricas, que, en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

   Si en cualquier momento durante el proceso de construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier error, a total satisfacción del Supervisor.

   El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma alguna de la exactitud de la misma, por lo que el contratista deberá preservar todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. empleados en la ejecución de la obra. El supervisor aprobará los frentes de trabajo presentados por el contratista. Asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

   El Supervisor ordenará que se retiren de la obra, por cuenta del contratista, los materiales que han sido rechazados por su mala calidad, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra.

   Las interrupciones o atrasos que eventualmente pudieran experimentar las obras a consecuencia del rechazo de materiales que no satisfagan las condiciones del contrato, no generan ampliación de plazo. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193º del Reglamento, el Contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

32. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA (art. 205 y 206 del RLCE)

Art. 205: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Art. 206: Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos

deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago,

la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

33. AMPLIACIONES DE PLAZO (art. 197 del RLCE)

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá seguir y verificar el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (Artículo 198).

34. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL (art. 199 del RLCE)

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

35. RESIDENTE DE OBRA (art. 179 del RLCE)

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil y/o Agrícola colegiado que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión. El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato (ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos de obra).

La sustitución del Residente de obra solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

36. SUPERVISOR DE OBRA (art. 186 y 187 del RLCE)

Encargado de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

AGRO RURAL controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato, debiendo el contratista advertir en caso exceda sus funciones a este nivel.

El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomente indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a AGRO RURAL.

37. PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

PERSONAL CLAVE- PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para la ejecución de la obra el Postor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, Debiendo contar con el personal profesional y técnico, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cant.	*Cargo*	*Formación académica*	*Funciones/ Experiencia*
01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola.	***Funciones:*** *Dirección en la ejecución de obra, cumplimiento de sus funciones en el marco del capítulo IV – Obras del RLCE* Experiencia mínima de **Treinta y seis (36) meses** como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o similares *que se computa desde la colegiatura.*
01	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero en geotecnia.	***Funciones:*** *Control de riesgos preventiva y prospectiva del aspecto geológico y geotécnico a lo largo de todo el canal, proponiendo las soluciones técnicas en caso de presentarse, mensualmente informará sobre las condiciones geológicas y geotécnicas de los tramos trabajados.* Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como ingeniero y/o especialista y/o responsable o combinación de estos en: Geología y/o mecánica de suelos y/o geofísicos y/o geotecnia. En ejecución y/o inspección y/o supervisión en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura
01	Ingeniero de Seguridad	Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/ o Ingeniero civil y/o Ingeniero agrícola	***Funciones:*** *Implementación de las medidas de control para prevenir accidentes y dar cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, charlas diarias, reporte mensual estadístico de las actividades desarrolladas.* Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o especialista y/o responsable o combinación de estos en: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución o inspección o supervisión. En ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.

OBRAS SIMILARES: Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hídráulicas *con fines agrícolas y/o de riego y/o sistemas de riego y/o sistemas de agua para riego y/o canalización por gravedad.*

Nota: todos los profesionales deben estar colegiados y habilitados, dicha acreditación será entregada al inicio de la ejecución de la obra.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

a) El grado o título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

b) La experiencia del personal propuesto debe ser acreditada mediante la presentación de documentos legibles: i) constancias, ii) certificados, iii) contratos con su respectiva conformidad, o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia y cargo del personal propuesto con fecha de inicio y culminación del servicio.

38. PENALIDADES

38.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En el caso de retraso injustificado por el contratista en la ejecución de las prestaciones de obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162º del Reglamento.

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ montro\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F es igual: Plazos mayores a sesenta (60) días F es igual a 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato. - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

38.2. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del RLCE, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Para dicho efecto, se incluye un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

AGRO RURAL V°B° Ing. MARTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Nº	Penalidades	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	**INCUMPLIMIENTO DEL PERSONAL OFERTADO** Cuando el personal ofertado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado en el cuaderno de obra, o informe del administrador de contrato de la SUIRM según visita de campo.
2	**DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra o informe de visita de campo del Administrador de Contratos de la SUIRM.
3	**SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA** Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra o informe de visita de campo del Administrador de Contratos de la SUIRM.
4	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra o informe de visita de campo del Administrador de Contratos de la SUIRM.
5	**INGRESO DE MATERIALES** Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor.	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
6	**ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES** Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, etc.), la multa será por trámite documentario	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector o Administrador de contrato, y/o según informe solicitado de la SUIRM luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
7	**CARTEL DE OBRA** Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro de los primeros cinco días de iniciado el plazo de ejecución de la obra y/o documento requerido por la Entidad.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
8	**PROGRAMACION DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL** Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado, en un plazo máximo de 7 días calendarios, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento O luego de aprobación de las ampliaciones de plazo, no presenta la programación y cronogramas actualizados	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM luego de verificado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
9	**PRUEBAS y ENSAYOS** Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados, luego de solicitado por la Supervisión o la Entidad. La multa es por cada oportunidad de incumplimiento.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. O según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento durante el seguimiento a la obra.
10	**RESIDENTE DE OBRA** Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra de forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día de ocurrido el hecho.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.

AGRO RURAL V°B° ABG. MARTHE AGUILAR GUERRERO SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

N°	Penalidades	Forma de Cálculo	Procedimiento
11	**EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA** Cuando el contratista no cumple con mantener en obra los equipos declarados en la propuesta técnica de acuerdo al Calendario de utilización de equipo y maquinaria aprobado. La multa es por ausencia de cada equipo y/o maquinaria.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. O según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
12	**ACCESO AL CUADERNO DE OBRA** Cuando el Cuaderno de Obra sea físico, si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector con constatación de autoridad local. O según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
13	**POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas con 2 días de anticipación por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor o Inspector o Administrador de contrato, y/o según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
14	**ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA** No registrar diariamente (mínimo Lun. a Sáb.) en el cuaderno de obra digital ó físico los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, según el RLCE.	0.1 UIT por día de ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector o Administrador de contrato, y/o según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
15	**LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el RESIDENTE DE OBRAS NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una penalidad por cada día traslapado según verificación COMPROBADA: InfObras – OSCE.	0.25 UIT por cada día de labores paralelas por cada personal clave, durante ejecución de obra.	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
16	**POR NO PRESENTAR O MANTENER VIGENTES LAS POLIZAS CAR Y SCTR.** Cuando el contratista no contrata el seguro o cuando no presenta o no renueva las pólizas hasta la recepción de Obra. No presenta SCTR del personal técnico y obra	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada póliza y por cada día de atraso	Según informe de la Supervisión y/o Administrador de Contrato, y/o según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
17	**SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA** Por no cumplir a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportes de accidentes de trabajo	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor o Inspector y/o Administrador de Contrato, y/o según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
18	**PLANOS DE REPLANTEO FINAL** Por no cumplir con presentar los planos de replanteo final o post construcción para el proceso de Entrega – Recepción de Obra, debidamente firmados. Luego del plazo otorgado en la solicitud.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de la obra vigente, por cada día de atraso en la presentación	Según informe del Supervisor o Inspector y/o Administrador de Contrato, y/o según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.

SUIRM: Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

(***) El cambio de cualquier profesional solo están eximidos de penalidad solo en el caso de fallecimiento del profesional, enfermedad grave que impide la permanencia del profesional, debidamente sustentado con certificados médicos o similar emitido por el profesional o autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad en atención a que el evento constituye un hecho extraordinario, imprevisible e irreversible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial tardío o defectuoso.

El procedimiento para aplicar las otras penalidades será a través del informe del supervisor de obras a la ENTIDAD, y que como plazo para informar no deberá exceder los 10 días calendarios.

Corresponde aclarar que las únicas penalidades (distintas a la penalidad por mora) que la entidad podrá aplicar al contratista son las que se encuentran detalladas en el presente ítem

de los requerimientos técnicos mínimos; por lo que, en atención a ello el contratista tiene conocimiento de las referidas penalidades desde la fecha en que toma conocimiento de las Bases; sin embargo, en el caso que el contratista las omita, será el supervisor o la entidad quien deberá disponer la corrección pertinente, a fin de evitar pagos indebidos.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los indicadores señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

39. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante valorizaciones mensuales en soles de acuerdo con los metrados de obra realmente ejecutados. Todos aquellos costos que no se incluyan en la ejecución de la obra y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por el supervisor y posterior conformidad de la entidad, no serán reconocidos.

40. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones serán elaboradas con los metrados realmente ejecutados y aceptados, en forma mensual y tienen el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el artículo 194° del RLCE.

La forma de pago será MENSUAL, mediante valorizaciones. En base a las mediciones, el Residente de Obra y la Supervisión elaborarán mensualmente las valorizaciones de los trabajos ejecutados. Las que tendrán carácter de pagos a cuenta y que contendrán las cantidades de obras ejecutadas en el mes, conforme a los Artículos 194. Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De caer una valorización en el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, siendo su plazo de presentación a la Entidad, dentro de los primeros tres (03) días de la quincena correspondiente.

Con la entrada en vigencia de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, el contratista para el trámite de su valorización y/o valorización electrónica, deberá presentar al supervisor el expediente de valorización (físico y digital) conteniendo la documentación señalada en el Anexo 5-1A "Documentación para la presentación de la valorización" de la citada directiva, según corresponda.

La Entidad para la gestión de la valorización de obra, deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada y registrada por el supervisor. El registro se realizará en la sección de "Valorizaciones electrónicas" ubicada en el módulo de ejecución contractual del SEACE a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según la citada directiva.

Las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el contratista y el supervisor o la Entidad, según sea el caso, éstas deberán ser resueltas de acuerdo a lo establecido en el art. 196° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado

Las valorizaciones de avance de partidas ejecutadas en las obras tienen carácter de pagos a cuenta las que serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual aprobado y visado por el supervisor y contratista sobre metrados realmente ejecutados en dicho período.

Para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda.

Los pagos al contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

AGRO RURAL V°B° JEFA DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al ejecutor de la obra en Soles (S/); con conformidad de la Unidad de Infraestructura Rural, previo informe de la Sub-Unidad de Infraestructura de Riego Menor.

Conjuntamente a la Valorización, el contratista presentará al supervisor o inspector los documentos indicados en el Cuadro N° 01, para el trámite de pago:

Según plantilla de informe mensual y de conformidad de pago de obra por contrata:

Cuadro N° 01: **CONTENIDO MÍNIMO INFORME DE VALORIZACION:**

DOCUMENTOS TECNICOS

1. Carta del representante legal del Contratista dirigida al Supervisor y/o inspector de obra.
2. Carátula e Índice General o contenido
3. Ficha técnica.
4. Informe del Residente de Obra (máx. 04 pág.)
5. Resumen de pago de la Valorización.
6. Resumen de las principales ocurrencias en obra.
7. Acta de conciliación de metrados firmado por el Residente y Supervisor
8. Planilla de Metrados con el respectivo sustento de las partidas ejecutadas y valorizadas, con planos y/o esquemas de corresponder.
9. Cuadro de Valorización del avance de obra.
10. Reajustes y Deducciones
11. Cronograma de avance valorizado programado vs. Ejecutado.
12. Curva "S"
13. Cuadro control de pagos efectuados (valorización financiera).
14. Cuadro Control de adelantos de obra.
15. Estado financiero de obra vs. Ejecutado.
16. Matriz de riesgos presentados y acciones adoptadas
17. Calendario de obra valorizado
18. Protocolos de calidad – Informe de Control de Calidad en Obra
19. Copias de los asientos de cuaderno de obra y/o impresión CODigital del periodo.
20. Panel fotográfico de las partidas ejecutadas durante el periodo.
21. Acta de entrega de terreno e inicio de obra (solo en la primera valorización).
22. Conclusiones y Recomendaciones

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

23. Copia de pagos de obligaciones laborales (CONAFOVICER, SENCICO)
24. Copia de póliza CAR, SCTR (Pensiones y Salud), con sus respectivos comprobantes de Pago (facturas), vigentes en el periodo de valorización.
25. Copia de Cartas Fianzas, las cuales deben estar vigentes en el periodo de valorización.
26. Copia de cargos de los documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.
27. Copia del Contrato o Adicional (de ser el caso).

ANEXOS (del contrato principal o Adicional si no hay valorización principal):

28. Informe del Seguimiento y Monitoreo Arqueológico.
29. Informe del Especialista Geológico y/o geotecnia
30. Informe del Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional
31. Informe de seguimiento Ambiental

* Los informes debe ser de la especialidad respecto al trabajo en obra, evitando plasmar generalidades y/o temas ya descritos en el expediente técnico, como ubicación, acceso, beneficiarios, etc., o adjuntando todos los formatos de toma de datos (cuadros de asistencia de personal).

NOTA: El **Informe Mensual de Valorización de Obra** deberá ser presentado a la Supervisión de Obra en físico, en archivadores con separadores y foliado; en un (01) ORIGINAL y dos (02) copias (a colores laser), más la versión digital en un (01) USB y una dirección DRIVE (la que deberá mantener vigente hasta la liquidación de la obra), conteniendo toda la información del INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACIÓN: Escaneados en PDF, más la versión editable de los informes en Word, los cuadros en Excel, planos en DWG (de corresponder) y fotografías en JPEG.

AGRO RURAL V°B° Ing. MARITE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

41. REAJUSTE DE PRECIOS (art. 195 del RLCE)

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.

Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en as valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 195° del RLCE. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra.

$$VR = \left[V_o\left(\frac{I_r}{I_o}\right)\right] - \left[\left(\frac{A}{MC}\right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)}\right] - \left[\left(\frac{A}{MC}\right) V_o\right]$$

Donde:

VR Monto de Valorización reajustada.

Vo Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a "Fecha Base".

Ir Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.

Io Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base.

Ia Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.

A Adelanto en Efectivo entregado.

MC Monto del Contrato Original.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto. El contratista deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como "Fecha Base" la fecha del Valor Referencial de las Bases Integradas.

La fórmula Polinómica definida en el expediente técnico es:

K = 0.184*(Mr / Mo) + 0.054*(ACAr / ACAo) + 0.177*(TMr / TMo) + 0.163*(FMr / FMo) + 0.422*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.184	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.054	55.667	ACA	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		11.111		05	AGREGADO GRUESO
		22.222		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.177	5.760		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
		93.220	TM	72	TUBERIA DE PVC
4	0.163	15.951		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		84.049	FM	32	FLETE TERRESTRE
5	0.422	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AGRO RURAL V°B° JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

42. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, inscritos o no en INDECOPI, sus equipos deberán acreditar calibración con la trazabilidad de INACAL.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante AGRO RURAL, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

Los ensayos de densidad de campo que se realicen serán firmados en "campo" por parte del Contratista: el Residente de Obras, Especialista en Geología y Geotecnia, técnico o laboratorista que realiza la obtención de datos, y equipo técnico del Inspector o Supervisor, con los datos ingresados in situ en la zona de trabajo, determinándose al instante según los resultados el procedimiento a continuar en la ejecución de obra.

El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma alguna de la exactitud de la misma, por lo que el contratista deberá preservar todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. empleados en la ejecución de la obra. El supervisor aprobará los frentes de trabajo presentados por el contratista. Asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

El Supervisor ordenará que se retiren de la obra, por cuenta del contratista, los materiales que han sido rechazados por su mala calidad, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra. Las interrupciones o atrasos que eventualmente pudieran experimentar las obras a consecuencia del rechazo de materiales que no satisfagan las condiciones del contrato, no podrán generar ampliación de plazo; dicho rechazo deberá ser anotado en el cuaderno de obras por el Residente, indicando el procedimiento de reemplazo del material. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento, el Contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

43. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (art. 203 del RLCE)

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del

contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el

hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

44. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando una de las partes incumple de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

AGRO RURAL V°B° ANTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

45. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento.

En caso de que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 165º del Reglamento.

En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 207º del Reglamento. Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

46. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 223° del Reglamento, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes, además las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

47. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

AGRO RURAL y el Contratista realizarán el procedimiento prescrito en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

48. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA (Art. 204 RLCE)

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 207° del Reglamento.

49. LIQUIDACION DEL CONTRATO (Art. 209 RLCE)

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor,

contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En el caso que el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida o aprobada, según corresponda cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Los documentos para la **liquidación de obra** son los siguientes:

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

1. Memoria Descriptiva valorizada
2. Planos de Replanteo
3. Certificados de calidad de los materiales
4. Resultados de los ensayos y protocolo de pruebas efectuados en obra
5. Garantías de los Equipos Instalados (de corresponder).
6. Impresión Cuaderno de Obra
7. Resoluciones de aprobación de prestaciones adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo (en caso de haber sido aprobados).
8. Actas de suspensión de plazo de ejecución de obra (en caso de haber sido efectuados)
9. Calendario de avance de obra y programación CPM adecuado a la fecha de inicio
10. Calendario de avance de obra y programación CPM actualizado con ampliaciones de plazo (si los hubiera).
11. Presupuesto de Obra, Formulas Polinómicas.
12. Contrato de Ejecución de Obra
13. Hoja resumen del presupuesto referencial y del presupuesto final ejecutado.
14. Solicitud de pago de adelanto directo y de materiales
15. Acta de Entrega de Terreno
16. Documento con que se nombra al Comité de Recepción.
17. Acta de Constatación e Inventario de Obra (solo en el caso que el contrato de obra se haya resuelto).
18. Acta de Verificación de Obra o Pliego de Observaciones
19. Acta de Recepción de Obra.
20. Constancia de No Adeudo suscrito por autoridad competente vinculada al proyecto.

50. PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE OBRA

El contratista deberá prever en la obra la disponibilidad del personal auxiliar, y contar con su presencia en la cantidad y calidad adecuada en obra:

i. Ingeniero Asistente de Obra: Ingeniero Civil o Agrícola debidamente habilitado por el colegio de Ingenieros del Perú.
ii. Maestro de obra: Personal con experiencia en construcción de obras como Maestro de Obras o Capataz de Obras.
iii. Topógrafo: Técnico en topografía o construcción civil, o bachiller en Ingeniería.
iv. Dibujante Cadista: Técnico en topografía o construcción civil, o bachiller en Ingeniería,
v. Secretaria: Técnica en Administración , contabilidad o bachiller en ciencias administrativas y/o contables

El personal descrito su participación será de acuerdo al coeficiente de participación descrito en la estructura de gastos generales, para lo cual presentará al inicio de la obra el cronograma de participación

51. RIESGOS PREVISIBLES

Según el artículo 29 del reglamento de la Ley de contrataciones en el ítem 29.2 menciona; en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto. Según los criterios establecidos en el reglamento (ver Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°03) de la Directiva Nro. 012-20217 -OSCE/CD.

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90		0.090			
	Alta	0.70		0.070	0.140		
	Moderada	0.50			0.100		
	Baja	0.30			0.060	0.120	
	Muy Baja	0.10					0.020
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO						Moderada	

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	F001-2023	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCOOC PACHAS OCAHUIN, DISTRITO DE QUISHUAR - DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA - HUANCAVELICA - CUI N° 2185160"
	Fecha	25/04/2024		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE QUISHUAR

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño	Alta Prioridad	X				El contratante deberá proveer la documentación técnica en las bases del concurso para la licitación, considerando un tiempo razonable para que los postores evalúen la información técnica, otorgándole la posibilidad al ganador de la buena pro de modificar u optimizar la documentación técnica durante la fase de transacción o en el contrato, siempre que mantenga las especificaciones mínimas de las bases del proyecto.	X	
R002	Riesgos de construcción	Alta Prioridad	X				La empresa deberá considerar en las bases los parámetros técnicos de precalificación de los postores respecto a la experiencia del ejecutor de la construcción quien debe ostentar la experiencia necesaria – expresado en años de operación, en el número de proyectos antes ejecutados, montos facturados, o en otros parámetros equivalente, para llevar a cabo el proyecto.		X
R003	Riesgo Geológico / Geotécnico	Prioridad Moderada	X				La empresa formuladora o concesionaria debería realizar estudios detallados de las condiciones geológicas durante la fase de formulación que deben ser perfeccionados o complementados durante la fase de estructuración o ejecución de la obra por parte del ganador de la buena pro.	X	
R004	Riesgo de interferencias / servicios afectados	Prioridad Moderada				X	La empresa contratista debería realizar estudios detallados para la adecuada cuantificación de los costos relativos a interferencias y servicios afectados durante el proyecto.		X
R005	Riesgos Ambientales	Prioridad Moderada				X	La empresa contratista deberá adecuar sus procesos y métodos constructivos de manera que la afección ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuesto, como por ejemplo la adecuación e implementación de un plan de manejo de residuos sólidos.		X

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R006	Riesgo de Obtención de permisos y Licencias	Prioridad Moderada	X				El mecanismo de mitigación a emplear sería solicitar a los postores como parte de su propuesta técnica, la presentación de un Plan de Trabajo que le permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias.	X	
R007	Riesgo de eventos de fuerza mayor o caso fortuito	Alta Prioridad	X				El mecanismo de mitigación a emplear sería la contratación de un seguro a todo riesgo por parte del contratista.		X
R008	Riesgos regulatorios o normativos	Prioridad Moderada	X				Cualquier normativa que sea aplicable y que afecte el costo debe ser considerado en el contrato a fin de que se aplique de acuerdo a la normativa vigente.		X
R009	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros	Alta Prioridad				X	El mecanismo de mitigación a emplear sería la contratación de un seguro para daños a terceros, y una capacitación constante al personal de acuerdo a lo planificado en el plan de seguridad y salud en el trabajo.		X
R010	Riesgos en la construcción por no respetar lo indicado en expediente técnico o lo indicado por los proyectistas	Prioridad Moderada				X	El mecanismo de mitigación a emplear sería control y supervisión de obra durante la construcción.		X
R011	Riesgos en la construcción por lluvias	Prioridad Moderada	X				Evitar que la obra inicie durante temporada de lluvias. Se deben tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que las lluvias causen un paro en la ejecución de la obra.		X

52. ANTICORRUPCIÓN

El participante y/o postor declara y garantiza no participar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección, para ser elegido ganador.

Asimismo, el participante y/o postor de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o práctica.

AGRO RURAL V°B° JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

53. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Compactador vibratorio tipo plancha 7 HP	1.00
2	Motoperforadora 1.9 HP	1.00
3	Nivel Topográfico con Trípode	1.00
4	Estación Total	1.00

Acreditación:

Mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

A.2	**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Cantidad	*Cargo*	*Profesión*
01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola
01	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero en geotecnia.
01	Ingeniero de Seguridad	Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero civil y/o ingeniero agrícola.

Acreditación:

El grado o título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: *https://enlinea.sunedu.gob.pe//* o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: *https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/*, según corresponda.

En caso el grado o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Importante
El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

AGRO RURAL V°B° MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

A.3	**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

Cant.	*Cargo*	*Experiencia*
01	Residente de obra	Experiencia mínima de **Treinta y seis (36) meses** como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o similares *que se computa desde la colegiatura.*
01	Especialista en Geología y Geotecnia	Experiencia mínima de **Veinte y cuatro (24) meses** como ingeniero y/o especialista y/o responsable o combinación de estos en: Geología y/o mecánica de suelos y/o geofísicos y/o geotecnia. En ejecución y/o inspección y/o supervisión en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura, *que se computa desde la colegiatura.*
01	Ingeniero de Seguridad	Experiencia mínima de **Veinte y cuatro (24) meses** como Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o especialista y/o responsable o combinación de estos en: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución o inspección o supervisión. En ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o Similares, *que se computa desde la colegiatura.*

Acreditación:

La experiencia del personal propuesto debe ser acreditada mediante la presentación de: i) constancias, ii) certificados, iii) contratos con su respectiva conformidad, o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia y cargo del personal propuesto.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,400,000.00 (Un millón Cuatro Cientos mil y 00/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines agrícolas y/o de riego y/o sistemas de riego y/o sistemas de agua para riego y/o canalización.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

ANEXO A
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA (3.60 m x 2.40 m)	u	1.00	1,467.67	1,467.67
01.02	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	27.00	85.17	2,299.59
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	6,500.00	6,500.00
01.04	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	u	1.00	16,847.74	16,847.74
01.05	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	mes	3.00	3,245.81	9,737.43
01.06	DESVIO PROVISIONAL DEL RIO	d	2.00	999.68	1,999.36
01.07	BOMBEO DE AGUA PARA VACEADO DE CONCRETO	glb	1.00	5,026.12	5,026.12
02	CULMINACION DEL CANAL DE CONDUCCION				
02.01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CAPTACION				
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	34.00	4.16	141.44
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	27.59	52.07	1,436.61
02.01.02.02	DESCOLMATACION DE BOCATOMA	m3	51.91	11.10	576.20
02.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.07	211.84	2,554.40
02.01.02.04	ENROCADO DE PROTECCION	m3	6.00	69.42	416.52
02.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	18.63	66.64	1,241.50
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				
02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	88.18	100.76	8,885.02
02.01.03.02	CONCRETO CICLOPEO f'c=210 kg/cm2 + 30 % P.M.	m3	24.16	543.26	13,125.16
02.01.03.03	REPARACION DE MUROS EXISTENTES	m3	0.54	642.57	346.99
02.01.04	JUNTAS Y SELLOS				
02.01.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON WATERSTOP Y SELLADO ELASTOMERICO, E=1"	m	5.20	43.36	225.47
02.01.05	CARPINTERIA METALICA				
02.01.05.01	REPARACION DE COMPUERTA EN BOCATOMA	glb	1.00	4,641.17	4,641.17
02.01.05.02	REPARACION DE COMPUERTA EN DESARENADOR	glb	1.00	1,445.87	1,445.87
02.02	CANAL DE CONDUCCION				
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.02.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,582.00	8.49	13,431.18
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	500.11	52.07	26,040.73
02.02.02.02	PERFILADO Y DESQUINCHE DE ROCA CON VOLADURA	m3	242.62	131.62	31,933.64
02.02.02.03	MURO SECO DE PIEDRA	m3	135.53	138.64	18,816.99
02.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	422.50	67.72	28,611.70
02.02.02.05	PERFILADO Y REFINE	m2	949.20	4.16	3,948.67
02.02.02.06	CAMA DE APOYO DE TUBERIA, E=0.10m	m3	94.92	172.41	16,365.16
02.02.02.07	DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE A PIE DE CAMINO DE SERVICIO	m3	384.28	41.65	16,005.26
02.02.03	TUBERIAS Y ACCESORIOS				
02.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 4435 S-20, 315 mm	m	1,152.00	97.79	112,654.08
02.02.03.02	ACCESORIOS DE TUBERIA PVC 4435, 315 mm	glb	1.00	11,531.56	11,531.56
02.03	IMPLEMENTACION DE OBRAS DE ARTE				
02.03.01	BADEN DE PROTECCION DE TUBERIA				
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.03.01.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	36.00	27.77	999.72
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				

AGRO RURAL V°B° JORGE MARTE AGUILAR GUERRERO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por: JIVERA CHAUPIS PERCY, EIR 31886348 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2025 11:11:12-0500

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.03.01.02.01	PERFILADO Y DESQUINCHE DE ROCA CON VOLADURA	m3	20.80	131.62	2,737.70
02.03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	24.96	66.64	1,663.33
02.03.01.03	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				
02.03.01.03.01	MURO DE ALBANILERIA DE PIEDRA, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (50%): PIEDRA GRANDE (50%)	m3	38.20	346.14	13,298.95
02.03.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	31.04	112.93	3,505.35
02.03.01.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	341.00	7.22	2,462.02
02.03.01.04.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2, MANUAL	m3	8.71	706.91	6,157.19
02.03.02	PASE AEREO SUSPENDIDO L=25.0m				
02.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.03.02.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	24.00	27.77	666.48
02.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.03.02.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	31.80	52.07	1,655.63
02.03.02.02.02	PERFILADO Y DESQUINCHE DE ROCA CON VOLADURA	m3	16.92	131.62	2,227.01
02.03.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	24.96	66.64	1,663.33
02.03.02.03	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				
02.03.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	14.00	112.93	1,581.02
02.03.02.03.02	CONCRETO CICLOPEO f'c=210 kg/cm2 + 30 % P.M.	m3	15.00	543.26	8,148.90
02.03.02.04	CABLES DE ACERO Y ESTRUCTURA METALICA				
02.03.02.04.01	INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 5/8" - CABLE PRINCIPAL	m	72.00	18.17	1,308.24
02.03.02.04.02	INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 3/8" - PENDOLAS	m	83.60	12.68	1,060.05
02.03.02.04.03	SUM. E INST. DE PUENTE METALICO PREFABRICADO (5.00x0.63x0.80)	u	5.00	10,340.87	51,704.35
02.03.02.04.04	ACCESORIO PARA PUENTE SUSPENDIDO	glb	1.00	2,559.09	2,559.09
02.03.02.05	INSTALACION DE TUBERIA				
02.03.02.05.01	SUM. E INST. DE TUBERIA HDPE ISO 4427 PN-10, 315mm	m	27.00	185.44	5,006.88
02.03.02.05.02	ACCESORIOS EN PUENTE 1	glb	1.00	3,096.44	3,096.44
02.03.03	PASE AEREO APOYADO L=13.0m				
02.03.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.03.03.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	24.00	27.77	666.48
02.03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.03.03.02.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m3	4.80	92.57	444.34
02.03.03.02.02	PERFILADO Y DESQUINCHE DE ROCA CON VOLADURA	m3	2.94	131.62	386.96
02.03.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	9.29	66.64	619.09
02.03.03.03	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				
02.03.03.03.01	MURO DE ALBANILERIA DE PIEDRA, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (50%): PIEDRA GRANDE (50%)	m3	5.12	346.14	1,782.48
02.03.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	9.92	112.93	1,120.27
02.03.03.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	38.02	7.22	274.50
02.03.03.04.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2, MANUAL	m3	0.77	706.91	544.32
02.03.03.05	ESTRUCTURA METALICA				
02.03.03.05.01	SUM. E INST. DE PUENTE METALICO PREFABICADO (4.33 x 0.90 x 0.55)	u	3.00	11,857.73	35,573.19
02.03.03.06	INSTALACION DE TUBERIA				
02.03.03.06.01	SUM. E INST. DE TUBERIA HDPE ISO 4427 PN-10, 315mm	m	14.00	185.44	2,596.16
02.03.03.06.02	ACCESORIOS EN PUENTE 2	glb	1.00	3,846.44	3,846.44
02.03.04	IMPLEMENTACION DE CAMARAS DE CARGA - 04 UNIDADES				
02.03.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.03.04.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	24.00	27.77	666.48

AGRO RURAL V°B° ABG. JUAN MANUEL AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA S/D UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por: IMERA CHAUPIS PERCY FAU 31608346 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2025 11:10:42-0500

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.03.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRA				
02.03.04.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	25.07	52.07	1,305.39
02.03.04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	30.09	66.64	2,005.20
02.03.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02.03.04.03.01	SOLADO CONCRETO SIMPLE f'c=100 kg/cm2	m3	1.82	508.30	925.11
02.03.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.04.04.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	549.85	7.22	3,969.92
02.03.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	134.44	112.93	15,182.31
02.03.04.04.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2, MANUAL	m3	17.97	706.91	12,703.17
02.03.04.05	ACCESORIOS				
02.03.04.05.01	ACCESORIOS EN CAMARA DE CARGA	u	4.00	1,779.05	7,116.20
02.03.05	MANTENIMIENTO DE TOMAS LATERALES Y CAJAS DE INSPECCION				
02.03.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.03.05.01.01	PICADO Y ESCARIFICADO DE MUROS DE ESTRUCTURA	m2	26.46	32.33	855.45
02.03.05.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
02.03.05.02.01	TARRAJEO CON MORTERO 1:2 CON IMPERMEABILIZANTE	m2	26.46	112.15	2,967.49
02.03.05.02.02	REPARACION Y PINTADO DE TAPAS METALICAS	u	49.00	90.93	4,455.57
03	VARIOS				
03.01	FLETE				
03.01.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	33,250.00	33,250.00
03.01.02	FLETE RURAL	glb	1.00	220,010.00	220,010.00
03.02	MITIGACION AMBIENTAL				
03.02.01	MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.00	42,600.00	42,600.00
03.03	MONITOREO ARQUEOLOGICO				
03.03.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	12,000.00	12,000.00
03.04	RIESGOS Y DESASTRES				
03.04.01	RIESGOS Y DESASTRES	glb	1.00	12,500.00	12,500.00
	COSTO DIRECTO			S/	890,143.72
	GASTOS GENERALES (18.67%)				166,164.71
	UTILIDAD (10.0%)				89,014.37
	SUB TOTAL				1,145,322.80
	IGV (18%)				206,158.10
	PRESUPUESTO TOTAL CONVOCATORIA			**S/**	**1,351,480.90**

AGRO RURAL
V°B°
ING. MARTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por:
OLIVERA CHAUPIS PERCY FIR
31668346 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2025 11:10:23-0500

ANEXO B

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO TINCCOC PACHAS CCAHUIN, DISTRITO DE QUISHUAR - DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA - HUANCAVELICA - CUI N° 2185160

COSTO DIRECTO: S/. 890,143.72 PLAZO EJECUCION : 90 DIAS

GASTOS VARIABLES 155,339.91

PERSONAL PROFESIOJAL TÉCNICO

Descripción	Unidad	Personas	% particip.	Tiempo (meses)	Sueldo	Parcial
Ing. Residente de Obra	mes	1.00	100%	3.0	10,000.00	30,000.00
Ing. Especialista en geología y Geotecnia	mes	1.00	25%	3.0	7,000.00	5,250.00
Ing. Especialista en Seguridad de Obra	mes	1.00	100%	3.0	6,000.00	18,000.00
Asistente Ingeniero Residente	mes	1.00	100%	3.0	4,500.00	13,500.00
Maestro de Obra	mes	1.00	100%	3.0	4,500.00	13,500.00
		Subtotal S/.				80,250.00

PERSONAL AUXILIAR

Descripción	Unidad	Personas	% particip.	Tiempo (meses)	Sueldo	Parcial
Almacenero	mes	1.00	100%	3.0	2,000.00	6,000.00
Conserje y guardián	mes	1.00	100%	3.0	2,000.00	6,000.00
Chofer	mes	1.00	100%	3.0	3,000.00	9,000.00
						21,000.00

ALQUILER DE EQUIPO MENOR

Descripción	Unidad	Personas	% particip.	Tiempo (meses)	Costo	Parcial
Alquiler de camioneta (inc. Combustible)	mes	1.00	100%	3.0	10,000.00	30,000.00
		Subtotal S/.				30,000.00

HOSPEDAJES Y SERVICIOS

Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo (meses)	Costo	Parcial
Consumo de agua potable	mes	1.00	3.0	55.65	166.95
Alquiler de oficina y vivienda para el contratista	mes	1.00	3.0	800.00	2,400.00
Comunicaciones (internet y telefonía)	mes	1.00	3.0	400.00	1,200.00
Utiles de escritorio y limpieza	mes	1.00	3.0	235.03	705.09
		Subtotal S/.			4,472.04

MOBILIARIO

Descripción	Unidad	Cantidad	% Deprec	Vida Útil	Precio	Parcial
Escritorio con Sillas	Und	3	20%	5	300.00	900.00
Computador personal e Impresora	Und	3	20%	5	450.00	1,350.00
		Subtotal S/.				2,250.00

ENSAYO DE CONCRETO

Descripción	Unidad	Cantidad			Costo	Parcial
Ensayo de compresión de Concreto fc=210 kg/cm	Und	5			120.00	600.00
		Subtotal S/.				600.00

GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS

Descripción	Unidad	% Tasa	Del Costo Directo	% Pro.	Parcial
Carta Fianza por adelanto directo	0.25	1.50%	890,143.72	10%	333.80
Carta Fianza por fil cumplimiento	0.25	1.50%	890,143.72	10%	333.80
Seguro contra todo riesgo	0.25	1.50%	4,115,374.64	100%	15,432.65
Carta Fianza por adelanto de materiales	0.25	1.50%	890,143.72	20%	667.61
		Subtotal S/.			16,767.87

GASTOS FIJOS 10,824.79

TRIBUTOS

Descripción	Unidad	% Tasa	Del Costo Directo	Parcial
ITF	Und	0.005%	890,143.72	44.51
SENCICO	Und	0.200%	890,143.72	1,780.29
		Subtotal S/.		1,824.79

SEGURO Y SALUD OCUPACIONAL

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Examen médico ocupacional y de retiro	Und	30.00	150.00	4500
SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo)	Und	30.00	150.00	4500
		Subtotal S/.		9,000.00

TOTAL DE GASTOS GENERALES 166,164.71

AGRO RURAL V°B° JAVIER MANTE AGUILAR GUERRERO JEFE DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por LIVERA CHAUPIS PERCY FIR 31660346 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2025 11:09:49 -05:00

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carta Fianza)
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[4].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

AGRO RURAL V°B° JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO MAYTE AGUILAR GUERRERO

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, sito en el Jr. Cahuide N° 805 – Lima – Lima - Jesús María.

[4] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

2.5. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago después de haber cumplido con la entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor emitiendo conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de tramite documentario de la sede Central de Agro rural, sito en el Jr. Cahuide N° 805 – Lima – Lima - Jesús María.

AGRO RURAL
V°B°
Ing. MARITE AGUILAR GUERRERO
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

AGRO RURAL V°B° Ing. MATTY AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[5]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA,

[5] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.
En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*
  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."*[6]
  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de* [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[7]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por

[6] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[7] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*
  CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

  "LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato, *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL*

CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [8]. *La entrega del o los adelantos se realizará* en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[9]

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*
  CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

  "LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[10]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

  La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

  La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:*
  CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

  "LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[11]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

  La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

  La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución

[8] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[9] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

[10] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[11] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- ***En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración*** *de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:*
  CLÁUSULA .....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS[12]

  Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

  ADELANTO DIRECTO

  "La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

  "La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[13]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

- *En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:*
  ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

  "La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[14]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

[12] Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

[13] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[14] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción INDICAR TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Importante
De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter

[15] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

AGRO RURAL
V°B°
Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[19]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[17] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[18] Ibídem.

[19] Ibídem.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

AGRO RURAL
V°B°
ING. MARTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

AGRO RURAL
V°B°
Ing. HAYTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"*[20]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[21]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

[20] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[21] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][22]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][23]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[24]

[22] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[23] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[24] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1 **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**	**Consorciado 2** **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

AGRO RURAL
V°B°
JAVIER ANTE AGUILAR GUERRERO
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[25]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[25] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

AGRO RURAL V°B° Ing. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

AGRO RURAL
V°B°
Ing. MATTE AGUILAR GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[26]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:[27]	MONEDA	IMPORTE[28]	TIPO DE CAMBIO VENTA[29]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[30]
1										
2										
3										
4										
5										

[26] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[27] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[28] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[29] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[30] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[26]	FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [27] DE:	MONEDA	IMPORTE[28]	TIPO DE CAMBIO VENTA[29]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[30]
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

AGRO RURAL
V°B°
Ing. MATIAS GUERRERO
JEFA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

AGRO RURAL V°B° Abg. MAYTE AGUILAR GUERRERO JEFA DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.